

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Memorando

DICTA A.L.-33-2020

Para: LIC. REINA ISABEL MONTOYA
Oficial de Información Pública

De: ABOG. AMELIA SARAHI LARA
Asesoría Legal DICTA

Asunto: Información Portal de Transparencia

Fecha: 01 de Diciembre, 2020

Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que, en el **MES DE OCTUBRE DE 2020**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), describe a continuación:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	ACUERDOS INSTITUCIONALES	Tres (3) Acuerdos Institucionales emitidos: 1) Contrato de Compra Venta CHN-445-2020 de 30,000 Estolones de Fresa, entre IICA-DICTA 2) Contrato de Compra Venta CHN-448-2020 de 8,000 Plántulas de Aguacate HASS, entre IICA-DICTA 3) Contrato de Compra Venta CHN-449-2020 de Semillas de Maíz, Frijol y Arroz, entre IICA-DICTA.
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo **no efectúa** ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Atentamente.

C: Ing. Juan Gerardo Murillo Gale/Director Ejecutivo DICTA
Archivo
Aimr

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE 30,000 ESTOLONOS DE FRESA.

Nosotros, **FRANKLIN MARIN VARGAS**, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (**IICA**), con sede en Honduras, en adelante denominado el **INSTITUTO** y **JUAN GERARDO MURILLO GALE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)**, organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con **RTN número: 08019995392161**, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR** convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA**, el cual se registrará por las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

El Instituto declara:

Que el presente contrato para la **COMPRA-VENTA DE 30,000 ESTOLONOS DE FRESA**, se formaliza motivado por la emergencia que la pandemia causada por el virus COVID-19, y la necesidad de tomar medidas de carácter extraordinario debido al fuerte de impacto ocasionado en el aparato económico y productivo a nivel mundial y nacional, provocando escasez de productos y servicios agroalimentarios, por lo cual, el Estado debe asegurar por todos los medios a su alcance, los derechos a la salud y la seguridad alimentaria de la población.

A través del Decreto Ejecutivo Numero PCM-030-2020 con fecha 9 de abril del 2020 se declara **Prioridad nacional el apoyo al sector productor de alimentos y agroindustria alimentaria y se decretan medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria**. Específicamente a través del Artículo 14, se establece que la SAG debe garantizar la implementación de los bonos a favor de los productores: Bono de Solidaridad Productiva y Bono Cafetalero.

Para la ejecución del Bono de Solidaridad Productiva, la SAG solicito la colaboración del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), colaboración que se concretó a través de una Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Proyecto "Bono de Solidaridad Productiva para el periodo de siembra de primera y postrera del año 2020". Con el Bono de Solidaridad Productiva se espera mejorar los

ingresos y la seguridad alimentaria de familias hondureñas con escasos recursos y a mejorar la producción de granos básicos, árboles frutales y otros rubros en 17 departamentos del país.

En el marco de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos firmada entre la SAG y el IICA, de fecha 23 de abril del 2020, mediante Oficio SAG-350-2020, se solicita al IICA realizar la adquisición de Estolones de Fresa.

Que esta contratación se ampara en el artículo 13 del Reglamento de la Dirección General y en el Manual de adquisición de bienes y servicios (capítulo I – Clasificación y métodos de adquisición y contratación, numeral 4 – Consideraciones especiales, literal c – Contratación de servicios profesionales de construcción) del Instituto.

EL PROVEEDOR declara:

Que la información proporcionada al **INSTITUTO**, sobre condiciones de la Empresa Proveedora, calificaciones y trayectoria profesional, son ciertas.

Que conoce plenamente los términos de referencia de los servicios e insumos encomendados mediante el presente contrato y que se considera apto para abastecer con la dedicación, y el esmero, requeridos.

Que no tiene impedimentos para proporcionar los insumos contratados.

Que se encuentra en cumplimiento con los requerimientos exigidos por las leyes sociales y tributarias de Honduras para poder llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

Que en su calidad de Proveedor reconoce y acepta que no es miembro del personal del **INSTITUTO**. Por tanto, sus obligaciones y derechos, así como los términos de referencia de contratación, serán los que se especifiquen en el presente contrato de adquisición de insumos.

CLAUSULAS

PRIMERA: EL PROVEEDOR se compromete a entregar 30,000 Estolones de Fresa a un precio unitario de L.3.00, para un monto de L.90,000.00.

SEGUNDA: Valor del Contrato: El Instituto pagará al Proveedor por la compra de 30,000 Estolones de Fresa a un precio unitario de L.3.00, la suma total de **L 90,000.00 (NOVENTA**

MIL LEMPIRAS EXACTOS), monto que será cancelado, en base a las diferentes órdenes de compra emitidas y la presentación de la documentación de entrega requerida.

La compra está distribuida así:

- 30,000 Estolones de Fresa a un precio unitario de L.3.00, la suma total de L 90,000.00 (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS),

Para efectos de pago, EL PROVEEDOR deberá enviar nota de solicitud al IICA dirigida al Dr. Franklin Marín, Representante del IICA en Honduras, solicitando el pago respectivo para lo cual adjuntará:

1. Orden de Compra Original a liquidar (pagar 100%) por todo el monto y cantidad entregada.
2. Factura(s) vigente de acuerdo ley, con firma y sello de recibido por parte del encargado de la oficina local de la SAG relacionadas con la Orden de Compra a liquidar, (puede ser una factura o varias). La firma y sello de recibido o entregado no deben tapar la información de la factura.
3. Copia del Acta de Recibo del Producto por parte del encargado de la oficina local de la SAG (firmada y Sellada) y por parte del PROVEEDOR (firmada y sellada).
4. El pago se realizará dentro de los diez días siguientes de haber presentado la solicitud de pago al IICA.

La cantidad de **30,000 Estolones de Fresa**, a adquirirse serán entregados en la Estación Santa Catarina ubicada en la Esperanza. **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los Estolones de Fresa en el plazo indicado. Cualquier retraso deberá ser notificado al IICA.

1. **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los Estolones de Fresa con la calidad y características exigidas por la SAG y requeridas por el **INSTITUTO** en este contrato. La inconformidad de esta cláusula dará lugar a que el **PROVEEDOR** reintegre el monto equivalente a la cantidad de plántulas no entregadas o que no cumplan con lo establecido. **El IICA podrá realizar pruebas de los Estolones de Fresa por medio de los técnicos de la SAG, para verificar la calidad de las mismas. En el caso que se compruebe que no se está entregando la calidad ofertada, este contrato se dará por terminado inmediatamente.**

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto a partir de la firma del contrato, de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir de su firma hasta el **30 de octubre del 2020**, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

- CUARTA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las responsabilidades del PROVEEDOR, el Instituto aplicará una sanción económica equivalente al 0.5% del monto de la Orden de Compra por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de un 5%. (10 días). En el caso que el atraso no esté debidamente justificado y notificado, este contrato se dará por terminado inmediatamente, pudiendo el IICA solicitar el pago de la sanción económica o rebajar el pago adeudado al PROVEEDOR. En vista de la situación actual de Emergencia Sanitaria y Económica del país originada por el COVID-19 y debido a que puede afectar la libre movilidad de camiones de reparto se considerará este aspecto como excluyente de la responsabilidad en caso de algún atraso en el suministro o por falta de capacidad de almacenaje, estableciéndose como límite de tolerancia cinco (5) días después de la fecha de la Orden de Compra, una vez que el IICA este pertinente y oportunamente informado.
- QUINTA:** **Aceptación:** El **INSTITUTO** no asumirá ninguna responsabilidad laboral ni con **EL PROVEEDOR** ni con aquellas subcontrataciones que **EL PROVEEDOR** realice para el cumplimiento de entrega de los estolones de fresa encomendados en el presente Contrato.
- SEXTA:** Previo a la conclusión del presente Contrato, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, según las necesidades o condiciones presentadas.
- SEPTIMA:** Sin perjuicio de otros recursos legales, cada Parte podrá terminar este Acuerdo, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, por motivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, entendiendo como FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, los acontecimientos imprevisibles, o que previstos no pueden evitarse, y que imposibilitan el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se considera Fuerza Mayor el proveniente de la acción del hombre y Caso Fortuito el acontecimiento que proviene de la Naturaleza. Las causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito incluirán entre otros, suceso anormales como epidemias, sabotajes, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, accidentes, condiciones meteorológicas anormales, derrumbes, deslizamientos de tierra o desplazamiento de otros materiales, inundaciones, sequías, terremotos, rayos, huracanes, incendios, siendo entendido que ante la ocurrencia de alguna de estas circunstancias, las partes pondrán sus mejores esfuerzos para solventar a la mayor brevedad los hechos que originaron tal evento. La parte que se ampare en la Fuerza Mayor o Caso Fortuito no podrá acogerse al mismo cuando esa parte haya contribuido a originar o no haya hecho lo posible para evitar esos eventos, ya sea por su culpa, negligencia, descuido, incumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones, etc., o por dolo (intención). En caso de Fuerza Mayor o Caso

Fortuito, el **INSTITUTO** y/o **EL PROVEEDOR**, podrán elegir a su arbitrio entre prorrogar la fecha de entrega de los insumos o terminar anticipadamente el presente Contrato.

OCTAVA: Seguros: Es responsabilidad personal del **PROVEEDOR** contar con una adecuada cobertura de seguros. El **INSTITUTO** no se hará responsable si, en el caso de una eventualidad, **EL PROVEEDOR** no cuenta con dicha cobertura.

NOVENA: Resolución de Controversias. Las partes en virtud del presente contrato establecen que toda controversia, diferencia, reclamación, o interpretación que surja de este contrato, serán resueltas primero mediante arreglo directo de las partes en un plazo de diez días.

DECIMA: Política Anti-fraude y Anticorrupción.

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

DÉCIMA PRIMERA: Privilegios e Inmunidad del IICA.

En ningún caso lo conferido en el presente contrato, o relacionado con la ejecución del mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en duplicado en Tegucigalpa, M.D.C. a los diecinueve días del mes de octubre de 2020.



Dr. Franklin Marín
Representante del
IICA en Honduras
Fecha: 19 de octubre de 2020



Juan Gerardo Murillo Gale
0801-1961-02069
DICTA
Fecha: 19 de octubre de 2020

ACTA DE ENTREGA



**COMPROBANTE DE ENTREGA RECEPCION Y CUSTODIA
SEMILLAS Y FRUTALES**

Certificamos haber recibido en esta fecha y a nuestra entera satisfacción la mercadería abajo detallada por parte del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA): Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Proyecto "Bono de Solidaridad Productiva para el periodo de siembra de primera y postrera del año 2020".

Descripción	Cantidad (bolsas, Quintales, Unidad)
Semillas de Maíz (Bolsas de 25 libras)	
Semillas de Frijol (2 Bolsas de 30 libras)	
Semillas de Sorgo (Bolsas de 10 libras)	
Semillas de Arroz (Bolsas de 40 libras)	
Semillas de Papa (Bolsas de 1 quintal)	
Plántulas de Aguacate (Unidad)	
Esquejes de Pitahaya (Unidad)	
Estolones de Fresas (Unidad)	
Número de Factura:	
Proveedor:	

Firmamos en dos tantos en la Ciudad de _____
a los _____ días del mes de _____ año 2020.

POR EL PROVEEDOR:

POR LA SAG (BONO SOLIDARIDAD PRODUCTIVA)

Nombre _____

Nombre _____

No. Identidad _____

No. Identidad _____

Página 1 de 1

Dr. Franklin Marín
Representante del
IICA en Honduras

Fecha: 19 de octubre de 2020



Juan Gerardo Murillo Gale
0801-1961-02069
DICTA

Fecha: 19 de octubre de 2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE 30,000 ESTOLONOS DE FRESA.

Nosotros, **FRANKLIN MARIN VARGAS**, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (**IICA**), con sede en Honduras, en adelante denominado el **INSTITUTO** y **JUAN GERARDO MURILLO GALE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)**, organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con **RTN número: 08019995392161**, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR** convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA**, el cual se registrará por las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

El Instituto declara:

Que el presente contrato para la **COMPRA-VENTA DE 30,000 ESTOLONOS DE FRESA**, se formaliza motivado por la emergencia que la pandemia causada por el virus COVID-19, y la necesidad de tomar medidas de carácter extraordinario debido al fuerte de impacto ocasionado en el aparato económico y productivo a nivel mundial y nacional, provocando escasez de productos y servicios agroalimentarios, por lo cual, el Estado debe asegurar por todos los medios a su alcance, los derechos a la salud y la seguridad alimentaria de la población.

A través del Decreto Ejecutivo Numero PCM-030-2020 con fecha 9 de abril del 2020 se declara **Prioridad nacional el apoyo al sector productor de alimentos y agroindustria alimentaria y se decretan medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria**. Específicamente a través del Artículo 14, se establece que la SAG debe garantizar la implementación de los bonos a favor de los productores: Bono de Solidaridad Productiva y Bono Cafetalero.

Para la ejecución del Bono de Solidaridad Productiva, la SAG solicito la colaboración del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), colaboración que se concretó a través de una Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Proyecto "Bono de Solidaridad Productiva para el periodo de siembra de primera y postrera del año 2020". Con el Bono de Solidaridad Productiva se espera mejorar los

ingresos y la seguridad alimentaria de familias hondureñas con escasos recursos y a mejorar la producción de granos básicos, árboles frutales y otros rubros en 17 departamentos del país.

En el marco de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos firmada entre la SAG y el IICA, de fecha 23 de abril del 2020, mediante Oficio SAG-350-2020, se solicita al IICA realizar la adquisición de Estolones de Fresa.

Que esta contratación se ampara en el artículo 13 del Reglamento de la Dirección General y en el Manual de adquisición de bienes y servicios (capítulo I – Clasificación y métodos de adquisición y contratación, numeral 4 – Consideraciones especiales, literal c – Contratación de servicios profesionales de construcción) del Instituto.

EL PROVEEDOR declara:

Que la información proporcionada al **INSTITUTO**, sobre condiciones de la Empresa Proveedora, calificaciones y trayectoria profesional, son ciertas.

Que conoce plenamente los términos de referencia de los servicios e insumos encomendados mediante el presente contrato y que se considera apto para abastecer con la dedicación, y el esmero, requeridos.

Que no tiene impedimentos para proporcionar los insumos contratados.

Que se encuentra en cumplimiento con los requerimientos exigidos por las leyes sociales y tributarias de Honduras para poder llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

Que en su calidad de Proveedor reconoce y acepta que no es miembro del personal del **INSTITUTO**. Por tanto, sus obligaciones y derechos, así como los términos de referencia de contratación, serán los que se especifiquen en el presente contrato de adquisición de insumos.

CLAUSULAS

PRIMERA: EL PROVEEDOR se compromete a entregar 30,000 Estolones de Fresa a un precio unitario de L.3.00, para un monto de L.90,000.00.

SEGUNDA: Valor del Contrato: El Instituto pagará al Proveedor por la compra de 30,000 Estolones de Fresa a un precio unitario de L.3.00, la suma total de **L 90,000.00 (NOVENTA**

MIL LEMPIRAS EXACTOS), monto que será cancelado, en base a las diferentes órdenes de compra emitidas y la presentación de la documentación de entrega requerida.

La compra está distribuida así:

- 30,000 Estolones de Fresa a un precio unitario de L.3.00, la suma total de L 90,000.00 (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS),

Para efectos de pago, EL PROVEEDOR deberá enviar nota de solicitud al IICA dirigida al Dr. Franklin Marín, Representante del IICA en Honduras, solicitando el pago respectivo para lo cual adjuntará:

1. Orden de Compra Original a liquidar (pagar 100%) por todo el monto y cantidad entregada.
2. Factura(s) vigente de acuerdo ley, con firma y sello de recibido por parte del encargado de la oficina local de la SAG relacionadas con la Orden de Compra a liquidar, (puede ser una factura o varias). La firma y sello de recibido o entregado no deben tapar la información de la factura.
3. Copia del Acta de Recibo del Producto por parte del encargado de la oficina local de la SAG (firmada y Sellada) y por parte del PROVEEDOR (firmada y sellada).
4. El pago se realizará dentro de los diez días siguientes de haber presentado la solicitud de pago al IICA.

La cantidad de **30,000 Estolones de Fresa**, a adquirirse serán entregados en la Estación Santa Catarina ubicada en la Esperanza. **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los Estolones de Fresa en el plazo indicado. Cualquier retraso deberá ser notificado al IICA.

1. **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los Estolones de Fresa con la calidad y características exigidas por la SAG y requeridas por el **INSTITUTO** en este contrato. La inconformidad de esta cláusula dará lugar a que el **PROVEEDOR** reintegre el monto equivalente a la cantidad de plántulas no entregadas o que no cumplan con lo establecido. **El IICA podrá realizar pruebas de los Estolones de Fresa por medio de los técnicos de la SAG, para verificar la calidad de las mismas. En el caso que se compruebe que no se está entregando la calidad ofertada, este contrato se dará por terminado inmediatamente.**

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto a partir de la firma del contrato, de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitidas. La vigencia de este contrato es a partir de su firma hasta el **30 de octubre del 2020**, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

- CUARTA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las responsabilidades del PROVEEDOR, el Instituto aplicará una sanción económica equivalente al 0.5% del monto de la Orden de Compra por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de un 5%. (10 días). En el caso que el atraso no esté debidamente justificado y notificado, este contrato se dará por terminado inmediatamente, pudiendo el IICA solicitar el pago de la sanción económica o rebajar el pago adeudado al PROVEEDOR. En vista de la situación actual de Emergencia Sanitaria y Económica del país originada por el COVID-19 y debido a que puede afectar la libre movilidad de camiones de reparto se considerará este aspecto como excluyente de la responsabilidad en caso de algún atraso en el suministro o por falta de capacidad de almacenaje, estableciéndose como límite de tolerancia cinco (5) días después de la fecha de la Orden de Compra, una vez que el IICA este pertinente y oportunamente informado.
- QUINTA:** **Aceptación:** El **INSTITUTO** no asumirá ninguna responsabilidad laboral ni con **EL PROVEEDOR** ni con aquellas subcontrataciones que **EL PROVEEDOR** realice para el cumplimiento de entrega de los estolones de fresa encomendados en el presente Contrato.
- SEXTA:** Previo a la conclusión del presente Contrato, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, según las necesidades o condiciones presentadas.
- SEPTIMA:** Sin perjuicio de otros recursos legales, cada Parte podrá terminar este Acuerdo, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, por motivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, los acontecimientos imprevisibles, o que previstos no pueden evitarse, y que imposibilitan el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se considera Fuerza Mayor el proveniente de la acción del hombre y Caso Fortuito el acontecimiento que proviene de la Naturaleza. Las causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito incluirán entre otros, suceso anormales como epidemias, sabotajes, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, accidentes, condiciones meteorológicas anormales, derrumbes, deslizamientos de tierra o desplazamiento de otros materiales, inundaciones, sequías, terremotos, rayos, huracanes, incendios, siendo entendido que ante la ocurrencia de alguna de estas circunstancias, las partes pondrán sus mejores esfuerzos para solventar a la mayor brevedad los hechos que originaron tal evento. La parte que se ampare en la Fuerza Mayor o Caso Fortuito no podrá acogerse al mismo cuando esa parte haya contribuido a originar o no haya hecho lo posible para evitar esos eventos, ya sea por su culpa, negligencia, descuido, incumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones, etc., o por dolo (intención). En caso de Fuerza Mayor o Caso

Fortuito, el **INSTITUTO** y/o **EL PROVEEDOR**, podrán elegir a su arbitrio entre prorrogar la fecha de entrega de los insumos o terminar anticipadamente el presente Contrato.

OCTAVA: Seguros: Es responsabilidad personal del **PROVEEDOR** contar con una adecuada cobertura de seguros. El **INSTITUTO** no se hará responsable si, en el caso de una eventualidad, **EL PROVEEDOR** no cuenta con dicha cobertura.

NOVENA: Resolución de Controversias. Las partes en virtud del presente contrato establecen que toda controversia, diferencia, reclamación, o interpretación que surja de este contrato, serán resueltas primero mediante arreglo directo de las partes en un plazo de diez días.

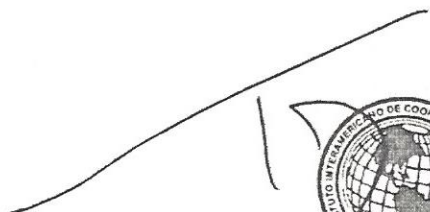
DECIMA: Política Anti-fraude y Anticorrupción.

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

DÉCIMA PRIMERA: Privilegios e Inmunidad del IICA.

En ningún caso lo conferido en el presente contrato, o relacionado con la ejecución del mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en duplicado en Tegucigalpa, M.D.C. a los diecinueve días del mes de octubre de 2020.



Dr. Franklin Marín
Representante del
IICA en Honduras
Fecha: 19 de octubre de 2020



Juan Gerardo Murillo Gale
0801-1961-02069
DICTA
Fecha: 19 de octubre de 2020

ACTA DE ENTREGA



**COMPROBANTE DE ENTREGA RECEPCION Y CUSTODIA
SEMILLAS Y FRUTALES**

Certificamos haber recibido en esta fecha y a nuestra entera satisfacción la mercadería abajo detallada por parte del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA): Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Proyecto "Bono de Solidaridad Productiva para el periodo de siembra de primera y postrera del año 2020".

Descripción	Cantidad (bolsas, Quintales, Unidad)
Semillas de Maíz (Bolsas de 25 libras)	
Semillas de Frijol (2 Bolsas de 30 libras)	
Semillas de Sorgo (Bolsas de 10 libras)	
Semillas de Arroz (Bolsas de 40 libras)	
Semillas de Papa (Bolsas de 1 quintal)	
Plántulas de Aguacate (Unidad)	
Esquejes de Pitahaya (Unidad)	
Estolones de Fresas (Unidad)	
Número de Factura:	
Proveedor:	

Firmamos en dos tantos en la Ciudad de _____
a los _____ días del mes de _____ año 2020.

POR EL PROVEEDOR:

POR LA SAG (BONO SOLIDARIDAD PRODUCTIVA)

Nombre _____

Nombre _____

No. Identidad _____

No. Identidad _____

Página 1 de 1

Dr. Franklin Marín
Representante del
IICA en Honduras

Fecha: 19 de octubre de 2020



Juan Gerardo Murillo Gale
0801-1961-02069
DICTA

Fecha: 19 de octubre de 2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SEMILLAS: 2,800 BOLSAS DE MAÍZ (EN PRESENTACION DE 25 LIBRAS), 1,400 BOLSAS DE FRIJOL CERTIFICADO (EN PRESENTACION DE BOLSAS DE 30 LIBRAS), 5,268 BOLSAS DE FRIJOL COMERCIAL (EN PRESENTACION DE BOLSAS DE 30 LIBRAS) Y 750 BOLSAS DE ARROZ (EN PRESENTACION DE 40 LIBRAS).

Nosotros, **FRANKLIN MARIN VARGAS**, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y con domicilio en Tegucigalpa, con Pasaporte Oficial de la OEA número 36813, actuando en mi condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (**IICA**), con sede en Honduras, en adelante denominado el **INSTITUTO** y **JUAN GERARDO MURILLO GALE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)**, organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2020 del 15 de Octubre de 2020 con **RTN número: 08019995392161**, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., Honduras y que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR** convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, el cual se registrá por las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

El Instituto declara:

Que el presente contrato para la **COMPRA-VENTA DE SEMILLAS: 2,800 BOLSAS DE MAÍZ (EN PRESENTACION DE 25 LIBRAS), 1,400 BOLSAS DE FRIJOL CERTIFICADO (EN PRESENTACION DE BOLSAS DE 30 LIBRAS), 5,268 BOLSAS DE FRIJOL COMERCIAL (EN PRESENTACION DE BOLSAS DE 30 LIBRAS) Y 750 BOLSAS DE ARROZ (EN PRESENTACION DE 40 LIBRAS)**, se formaliza motivado por la emergencia que la pandemia causada por el virus COVID-19, y la necesidad de tomar medidas de carácter extraordinario debido al fuerte de impacto ocasionado en el aparato económico y productivo a nivel mundial y nacional, provocando escasez de productos y servicios agroalimentarios, por lo cual, el Estado debe asegurar por todos los medios a su alcance, los derechos a la salud y la seguridad alimentaria de la población.

A través del Decreto Ejecutivo Numero PCM-030-2020 con fecha 9 de abril del 2020 se declara **Prioridad nacional el apoyo al sector productor de alimentos y agroindustria alimentaria y se decretan medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria**. Específicamente a través del Artículo 14, se establece que la SAG debe garantizar la implementación de los bonos a favor de los productores: Bono de Solidaridad Productiva y Bono Cafetalero.

Para la ejecución del Bono de Solidaridad Productiva, la SAG solicito la colaboración del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), colaboración que se concretó a través de una Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Proyecto “Bono de Solidaridad Productiva para el periodo de siembra de primera y postrera del año 2020”. Con el Bono de Solidaridad Productiva se espera mejorar los ingresos y la seguridad alimentaria de familias hondureñas con escasos recursos y a mejorar la producción de granos básicos, árboles frutales y otros rubros en 17 departamentos del país.

En el marco de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos firmada entre la SAG y el IICA, de fecha 23 de abril del 2020, mediante Oficio SAG-468-2020, se solicita al IICA realizar la adquisición de semillas y fertilizante mediante el mecanismo de contratación directa de semillas de Maíz, Frijol, Arroz y fertilizantes.

Que esta contratación se ampara en el artículo 13 del Reglamento de la Dirección General y en el Manual de adquisición de bienes y servicios (capítulo I – Clasificación y métodos de adquisición y contratación, numeral 4 – Consideraciones especiales, literal c – Contratación de servicios profesionales de construcción) del Instituto.

EL PROVEEDOR declara:

Que la información proporcionada al **INSTITUTO**, sobre condiciones de la Empresa Proveedora, calificaciones y trayectoria profesional, son ciertas.

Que conoce plenamente los términos de referencia de los servicios e insumos encomendados mediante el presente contrato y que se considera apto para abastecer con la dedicación, y el esmero, requeridos.

Que no tiene impedimentos para proporcionar los insumos contratados.

Que se encuentra en cumplimiento con los requerimientos exigidos por las leyes sociales y tributarias de Honduras para poder llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

Que en su calidad de Proveedor reconoce y acepta que no es miembro del personal del **INSTITUTO**. Por tanto, sus obligaciones y derechos, así como los términos de referencia de contratación, serán los que se especifiquen en el presente contrato de adquisición de insumos.

CLAUSULAS

PRIMERA: EL PROVEEDOR se compromete a entregar 2,800 bolsas de maíz en presentación de 25 libras a un precio unitario de L.450.00 bolsa, para un monto de L. 1,260,000, 1,400 bolsas de frijol certificado en presentación de bolsas de 30 libras a un precio unitario de L.990.00 bolsa, para un monto de L.1,386,000.00, 5,268 bolsas de frijol comercial en presentación de bolsas de 30 libras a un precio unitario de L.870.00 bolsa, para un monto de L.4,583,160.00 y 750 bolsas de arroz en presentación de 40 libras a un precio unitario de L.560.00 bolsa, para un monto de L.420,000.00.

SEGUNDA: Valor del Contrato: El Instituto pagará al Proveedor por la compra de semillas de 2,800 bolsas de maíz en presentación de 25 libras a un precio unitario de L.450.00 bolsa, para un monto de L. 1,260,000.00, 1,400 bolsas de frijol certificado en presentación de bolsas de 30 libras a un precio unitario de L.990.00 bolsa, para un monto de L.1,386,000.00, 5,268 bolsas de frijol comercial en presentación de bolsas de 30 libras a un precio unitario de L.870.00 bolsa, para un monto de L.4,583,160.00 y 750 bolsas de arroz en presentación de 40 libras a un precio unitario de L.560.00 bolsa, para un monto de L.420,000.00 para la suma total de **L 7,649,160.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, monto que será cancelado, en base a las diferentes órdenes de compra emitidas y la presentación de la documentación de entrega requerida.

La compra está distribuida así:

- 800 bolsas de semilla de Maíz Dicta Guayape, 800 bolsas de semilla de Maíz Dicta Sequía, 600 bolsas de Maíz Olancho QPM, y 600 bolsas de Maíz Dicta Victoria en presentación de 25 libras a un precio unitario de L.450.00 bolsa, para un monto de L. 1,260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS),
- 517 bolsas de semilla certificada de Frijol Amadeus, 484 bolsas de semilla certificada de Frijol Rojo Chortí, 234 bolsas de semilla certificada de Frijol Paraisito Mejorado, 165 bolsas de semilla certificada de Frijol Honduras Nutritivo, en presentación de bolsas de 30 libras a un precio unitario de L.990.00.00 bolsa, para un monto de L.1,386,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS), 4,167 bolsas de semilla comercial de Frijol Amadeus, 517 bolsas de semilla comercial de Frijol Rojo Chortí, 517 bolsas de semilla comercial de Frijol Tolupán Rojo y 67 bolsas de semilla comercial de Frijol Deohro, en presentación de bolsas de 30 libras a un precio unitario de L.870.00.00 bolsa, para un monto de L.4,583,160.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS).

- 750 bolsas de semilla de Arroz Dicta-FL-Honduras en presentación de bolsas de 40 libras a un precio unitario de L.560.00 bolsa, para un monto de L.420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)

El costo de la Semilla incluye el transporte el cual será pagado por el IICA directamente de acuerdo a solicitud presentada por el Proveedor y deducido del monto a pagar por la semilla entregada por Orden de Compra emitida.

Para efectos de pago, EL PROVEEDOR deberá enviar nota de solicitud al IICA dirigida al Dr. Franklin Marín, Representante del IICA en Honduras, solicitando el pago respectivo para lo cual adjuntará:

1. Orden de Compra Original a liquidar (pagar 100%) por todo el monto y cantidad entregada.
2. Factura(s) vigente de acuerdo ley, con firma y sello de recibido por parte del encargado de la oficina local de la SAG relacionadas con la Orden de Compra a liquidar, (puede ser una factura o varias). La firma y sello de recibido o entregado no deben tapar la información de la factura.
3. Copia del Acta de Recibo del Producto por parte del encargado de la oficina local de la SAG (firmada y Sellada) y por parte del PROVEEDOR (firmada y sellada).
4. El pago se realizará dentro de los diez días siguientes de haber presentado la solicitud de pago al IICA, deduciendo el costo de transporte.

La cantidad de **2,800 bolsas de maíz en presentación de 25 libras, 6,668 bolsas de frijol en presentación de bolsas de 30 libras y 750 bolsas de arroz en presentación de 40 libras**, a adquirirse serán distribuidos en 11 bodegas localizadas en 11 departamentos del país, tal como se presenta en el cuadro 1.

Cuadro 1. Distribución de la semilla adquirida a las bodegas de la SAG.

DISTRIBUCION BONO SOLIDARIDAD PRODUCTIVA 2020 POR CIUDAD / CANTIDADES OFERTADAS POR EMPRESA		MAIZ BOLSAS DE 25 LIBRAS			FRIJOL CATEGORIA CERTIFICADA BOLSAS DE 30 LIBRA			FRIJOL CATEGORIA COMERCIAL BOLSA DE 30 LIBRAS			ARROZ CATEGORIA COMERCIAL BOLSA DE 40 LIBRAS		
DEPARTAMENTO	DIRECCION DE BODEGAS	CANTIDAD BOLSAS	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD BOLSAS	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD BOLSAS	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD BOLSAS	PRECIO	TOTAL
CHOLUTECA	Carretera Guasale, una cuadra antes de gasolinera PUMA, Edificio SAG			L0.00						L0.00			L0.00
OLANCHO	Barrio Las Acacias, frente al estadio Juan Ramón Breve, SAG			L0.00				698	L870.00	L607,260.00			L0.00
COMAYAGUA	Salida a Ajuterique, instalaciones de la SAG	356	L450.00	L160,200.00				862	L870.00	L749,940.00			L0.00
EL PARAISO	Danlí, Carretera Panamericana, Colonia El Zarzal, bodegas de ARSAGRO, contiguo a los Juzgados	300	L450.00	L135,000.00	18	L990.00	L17,820.00	845	L870.00	L735,150.00			L0.00
INTIBUCA	Estación Experimental Santa Catarina, Carretera a Marcala, SAG	244	L450.00	L109,800.00	233	L990.00	L230,670.00	67	L870.00	L58,290.00			L0.00
SANTA BARBARA	Barrio Abajo, Avenida Primero de Mayo, contiguo a Instituto Galeano Trejo	175	L450.00	L78,750.00						L0.00			L0.00
FRANCISCO MORAZAN	Bodegas DUMT, Frente al aeropuerto Tontontín, SAG	443	L450.00	L199,350.00	650	L990.00	L643,500.00	517	L870.00	L449,790.00	750	L560.00	L420,000.00
COPAN	Santa Rosa de Copán, Barrio Miraflores, frente a Hospital Médico Quirúrgico, SAG	350	L450.00	L157,500.00						L0.00			L0.00
LEMPIRA	Calle principal 1/2 cuadra arriba gasolinera Puma, Lepaera, Lempira	350	L450.00	L157,500.00						L0.00			L0.00
CORTES	San Pedro Sula, entre 18 y 20 calle, Barrio Las Palmas, contiguo a Instalaciones de antiguo Molino Harinero de Sula, SAG			L0.00						L0.00			L0.00
ATLANTIDA	Frente a la Fuerza Aérea, carretera Ceiba-Tela, instalaciones SAG			L0.00	499	L990.00	L494,010.00			L0.00			L0.00
OCOTEPEQUE	Centro experimental de San Francisco del Valle, 4 km del desvío a San Marcos de Ocotepeque, DICTA/SAG	100	L450.00	L45,000.00						L0.00			L0.00
YORO/OLANCHITO	Col. Los Laureles, esquina opuesta al Hospital Anibal Murillo Escobar	482	L450.00	L216,900.00				2,279	L870.00	L1,982,730.00			L0.00
GRAN TOTAL		2,800	L450.00	L1,260,000.00	1,400		L1,386,000.00	5,268	L870.00	L4,583,160.00	750	L560.00	L420,000.00
													L7,649,160.00

1. **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar la semilla en el plazo indicado según el cronograma de entregas. Cualquier retraso deberá ser notificado al IICA.
2. **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar las semillas con la calidad y características exigidas por el **INSTITUTO**. La inconformidad de esta cláusula dará lugar a que el **PROVEEDOR** reintegre el monto equivalente a la cantidad de insumos no entregados o que no cumplan con lo establecido. **El IICA podrá realizar pruebas aleatorias de las bolsas de semillas por medio de los técnicos de la SAG, para verificar la calidad de las mismas. En el caso que se compruebe que no se está entregando la calidad ofertada, este contrato se dará por terminado inmediatamente.**

TERCERA: Término del Contrato: EL PROVEEDOR se compromete a entregar el producto a partir de la firma del contrato, de acuerdo con el cronograma de entregas y la(s) orden(es) de compra emitida. La vigencia de este contrato es a partir de su firma hasta el **18 de diciembre del 2020**, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato, siempre y cuando se hayan cumplido la totalidad de entregas en el periodo del contrato, así como sus pagos correspondientes.

CUARTA: Para garantizar el fiel cumplimiento de las responsabilidades del PROVEEDOR, el Instituto aplicará una sanción económica equivalente al 0.5% del monto de la Orden de Compra por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de un 5%. (10 días). En el caso que el atraso no esté debidamente justificado y notificado, este contrato se dará por terminado inmediatamente, pudiendo el IICA solicitar el pago de la sanción económica o rebajar el pago adeudado al PROVEEDOR. En vista de la situación actual de Emergencia Sanitaria y Económica del país originada por el COVID-19 y debido a que puede afectar la libre movilidad de camiones de reparto se considerará este aspecto como excluyente de la responsabilidad en caso de algún atraso en el suministro o por falta de capacidad de almacenaje, estableciéndose como límite de tolerancia cinco (5) días después de la fecha de la Orden de Compra, una vez que el IICA este pertinente y oportunamente informado.

QUINTA: Aceptación: El **INSTITUTO** no asumirá ninguna responsabilidad laboral ni con **EL PROVEEDOR** ni con aquellas subcontrataciones que **EL PROVEEDOR** realice para el cumplimiento de entrega de las semillas encomendadas en el presente Contrato.

SEXTA: Previo a la conclusión del presente Contrato, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, según las necesidades o condiciones presentadas.

SEPTIMA: Sin perjuicio de otros recursos legales, cada Parte podrá terminar este Acuerdo, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, por motivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, entendiendo como FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, los acontecimientos imprevisibles, o que previstos no pueden evitarse, y que imposibilitan el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se considera Fuerza Mayor el proveniente de la acción del hombre y Caso Fortuito el acontecimiento que proviene de la Naturaleza. Las causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito incluirán entre otros, suceso anormales como epidemias, sabotajes, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, accidentes, condiciones meteorológicas anormales, derrumbes, deslizamientos de tierra o desplazamiento de otros materiales, inundaciones, sequías, terremotos, rayos, huracanes, incendios, siendo entendido que ante la ocurrencia de alguna de estas circunstancias, las partes pondrán sus mejores esfuerzos para solventar a la mayor brevedad los hechos que originaron tal evento. La parte que se ampare en la Fuerza Mayor o Caso Fortuito no podrá acogerse al mismo cuando esa parte haya contribuido a originar o no haya hecho lo posible para evitar esos eventos, ya sea por su culpa, negligencia, descuido, incumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones, etc., o por dolo (intención). En caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el **INSTITUTO** y/o **EL PROVEEDOR**, podrán elegir a su arbitrio entre prorrogar la fecha de entrega de los insumos o terminar anticipadamente el presente Contrato.

OCTAVA: **Seguros:** Es responsabilidad personal del **PROVEEDOR** contar con una adecuada cobertura de seguros. El **INSTITUTO** no se hará responsable si, en el caso de una eventualidad, **EL PROVEEDOR** no cuenta con dicha cobertura. Si no cuenta con un seguro, y cumple con los requisitos de asegurabilidad, a petición de **EL PROVEEDOR** el **INSTITUTO** podrá tramitar un seguro de "Corto Plazo" cuyo costo será cubierto en su totalidad por **EL PROVEEDOR**, durante el periodo de vigencia de este contrato.

NOVENA: **Resolución de Controversias.** Las partes en virtud del presente contrato establecen que toda controversia, diferencia, reclamación, o interpretación que surja de este contrato, serán resueltas primero mediante arreglo directo de las partes en un plazo de diez días.

DECIMA: Política Anti-fraude y Anticorrupción.

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

DÉCIMA PRIMERA: Privilegios e Inmunidad del IICA.

En ningún caso lo conferido en el presente contrato, o relacionado con la ejecución del mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en duplicado en Tegucigalpa, M.D.C. a los veintidós días del mes de octubre de 2020.



Dr. Franklin Marín
Representante del
IICA en Honduras
Fecha: 22 de octubre de 2020



Juan Gerardo Murillo Gale
0801-1961-02069
DICTA
Fecha: 22 de octubre de 2020

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

DISTRIBUCION BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA 2020 POR CIUDAD / CANTIDADES ADJUDICADAS		DICTA			23/10/2020	23/10/2020	27/11/2020	27/11/2020	18/12/2020	
DEPARTAMENTO	DIRECCION DE BODEGAS	CATEGORIA CERTIFICADA BONO FRIJOL BOLSA 30 LBS	CATEGORIA COMERCIAL BONO FRIJOL BOLSA 30 LBS	CANTIDAD ADJUDICADA	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE FRIJOL CATEGORIA CERTIFICADA	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE FRIJOL CATEGORIA COMERCIAL	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE FRIJOL CATEGORIA CERTIFICADA	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE FRIJOL CATEGORIA COMERCIAL	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE FRIJOL CATEGORIA COMERCIAL	TOTAL
ATLANTIDA	Frente a la Fuerza Aerea, carretera Ceiba-Tela, instalaciones SAG	499	0	499	499					499
COMAYAGUA	Salida a Ajuterique, instalaciones de la SAG	0	862	862		862				862
EL PARAISO	Danli, Carretera Panamericana, Colonia El Zarzal, bodegas de ARSAGRO, contiguo a los Juzgados	18	845	863	18	328			517	863
FRANCISCO MORAZAN	Bodegas DUMT, Frente al aeropuerto Tontontin, SAG	650	517	1,167	433		217		517	1,167
INTIBUCA	Estación Experimental Santa Catarina, Carretera a Marcala, SAG	233	67	300			233		67	300
OLANCHO	Barrio Las Acacias, frente al estadio Juan Ramón Breve, SAG		698	698		45			653	698
YORO/OLANCHITO	Col. Los Laureles, esquina opuesta al Hospital Anibal Murillo Escobar		2,279	2,279				2,279		2,279

DISTRIBUCION BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA 2020 POR CIUDAD / CANTIDADES ADJUDICADAS		DICTA			30/10/2020	30/10/2020	27/11/2020	18/12/2020	18/12/2020	
DEPARTAMENTO	DIRECCION DE BODEGAS	BONO MAIZ BOLSA 25 LBS	CANTIDAD ADJUDICADA		Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE MAIZ DICTA GUAYAPE CATEGORIA CERTIFICADA	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE MAIZ DICTA SEQUIA CATEGORIA CERTIFICADA	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE MAIZ DICTA VICTORIA CATEGORIA CERTIFICADA	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE MAIZ DICTA SEQUIA CATEGORIA CERTIFICADA	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE MAIZ QPM OLANCHANO CATEGORIA CERTIFICADA	TOTAL
COMAYAGUA	Salida a Ajuterique, instalaciones de la SAG	356	356		200	56	100			356
COPAN	Santa Rosa de Copán, Barrio Miraflores, frente a Hospital Medico Quirurgico, SAG	350	350		72	200			78	350
EL PARAISO	Danli, Carretera Panamericana, Colonia El Zarzal, bodegas de ARSAGRO, contiguo a los Juzgados	150	150		150					150
FRANCISCO MORAZAN	Bodegas DUMT, Frente al aeropuerto Tontontin, SAG	443	443		75		146	50	172	443
INTIBUCA	Estación Experimental Santa Catarina, Carretera a Marcala, SAG	394	394		78			166	150	394
LEMPIRA	Calle principal 1/2 cuadra arriba gasolinera Puma, Lepaera, Lempira	350	350		78	200	72			350
OCOTEPEQUE	Centro experimental de San Francisco del Valle, 4 km del desvío a San Marcos de Ocotepeque, DICTA/SAG	100	100		72	28				100
SANTA BARBARA	Barrio Abajo, Avenida Primero de Mayo, contiguo a Instituto Galeano Trejo	175	175		75	100				175
YORO/OLANCHITO	Col. Los Laureles, esquina opuesta al Hospital Anibal Murillo Escobar	482	482				280		202	482
GRAN TOTAL		2,800	2,800		800	584	598	216	602	2,800

DISTRIBUCION BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA 2020 POR CIUDAD / CANTIDADES ADJUDICADAS		DICTA		30/10/2020	18/12/2020	
DEPARTAMENTO	DIRECCION DE BODEGAS	BONO ARROZ BOLSA 40 LBS	CANTIDAD ADJUDICADA	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE ARROZ CATEGORIA REGISTRADA	Día BOLSAS A ENTREGAR SEMILLA DE ARROZ CATEGORIA CERTIFICADA	TOTAL BOLSAS
FRANCISCO MORAZAN	Bodegas DUMT, Frente al aeropuerto Tontontin, SAG	750	750	300	450	750
GRAN TOTAL		750	750	300	450	750

ACTA DE ENTREGA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
COMUNIDAD



**COMPROBANTE DE ENTREGA RECEPCION Y CUSTODIA
SEMILLAS Y FRUTALES**

Certificamos haber recibido en esta fecha y a nuestra entera satisfacción la mercadería abajo detallada por parte del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA): Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Proyecto "Bono de Solidaridad Productiva para el periodo de siembra de primera y postrera del año 2020".

Descripción	Cantidad (bolsas, Quintales, Unidad)
Semillas de Maíz (Bolsas de 25 libras)	
Semillas de Frijol (2 Bolsas de 30 libras)	
Semillas de Sorgo (Bolsas de 10 libras)	
Semillas de Arroz (Bolsas de 40 libras)	
Semillas de Papa (Bolsas de 1 quintal)	
Plántulas de Aguacate (Unidad)	
Esquejes de Pitahaya (Unidad)	
Estolones de Fresas (Unidad)	
Número de Factura:	
Proveedor:	

Firmamos en dos tantos en la Ciudad de _____
a los _____ día del mes de _____ año 2020.

POR EL PROVEEDOR:

POR LA SAG (BONO SOLIDARIDAD PRODUCTIVA)

Nombre _____

Nombre _____

No. Identidad _____

No. Identidad _____

Página 1 de 1

Dr. Franklin Marín
Representante del
IICA en Honduras
Fecha: 22 de octubre de 2020



Juan Gerardo Murillo Gale
0801-1961-02069
DICTA
Fecha: 22 de octubre de 2020